COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 99 /2.018.-

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORIA IMPOSITIVA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES**, domiciliada en las calles Dr. Cecilio Cáceres Zorrilla Nº 1591 esq. Papa Juan Pablo XXIII de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. FERNANDO ALFONSO CARDOZO CASTIGLIONI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.542.820, con R.U.C. Nº 80026558-0, denominada en adelante el AUDITOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de *"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORIA IMPOSITIVA"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el AUDITOR, con relación al **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORIA IMPOSITIVA"**, que serán proveídos por el AUDITOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de *contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre* que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El AUDITOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del contrato no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 341.603.-

CONTROLLER Contadores & Auditores

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 08/2018; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 47 de fecha 10 de diciembre de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-036	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORIA IMPOSITIVA.-	Unidad	1	91.000.000	91.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES (Gs. 91.000.000) IVA INCLUIDO.-**

El AUDITOR se compromete a prestar los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al AUDITOR como contrapartida de los Servicios prestados y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-

Los Servicios deberán ser realizados en el Departamento Contabilidad - Gerencia Administrativa Financiera de la COPACO S.A., sito en las calles Alberdi 531 c/ Gral. Eduvigis Díaz de la ciudad de Asunción, de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 hs., dentro de los 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, conforme a lo establecido en Cronograma de Actividades.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el AUDITOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El AUDITOR, deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de la CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, la CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al AUDITOR.-

CONTROLLER Contadores & Auditores

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al AUDITOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el AUDITOR no cumpla con la prestación de los Servicios, dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Servicio en demora por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el AUDITOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del AUDITOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si durante la ejecución de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.-
Formula a ser aplicada:

$$PR = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR: precio reajustado.-
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.-
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.-
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.-

CONTROLLER Contadores & Auditores

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

Una vez culminada la totalidad del Servicio contratado, el AUDITOR deberá comunicar esta circunstancia a la CONTRATANTE a través de una solicitud, adjuntando en la forma convenida los trabajos contratados.-

Dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a esta solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación de que los mismos cumplen con los términos de referencia, la propuesta técnica económica establecidos en la documentaciones del Contrato y emitirá el Certificado de Conformidad de los trabajos ejecutados, donde estará determinada la fecha de finalización de los trabajos a los efectos de la entrega de los mismos dentro del plazo contractual o si es el caso se determinará el atraso incurrido.-

El Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la emisión de dicho Certificado, previa solicitud del AUDITOR.-

En caso de que la verificación no resultare satisfactoria, la CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizada la misma, comunicará al AUDITOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, informando los motivos. Una vez levantada las objeciones, el AUDITOR, presentará una nueva solicitud de verificación y recepción de los trabajos ejecutados.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PAGO DEL SERVICIO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Luego de la firma del Contrato la Empresa Auditora podrá presentar la solicitud de Pago conforme al siguiente cronograma:

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE %
1er. Pago	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30/11/18.-	*20*
2do .Pago	Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la entrega del Dictamen independiente sobre los Estados Financieros cerrados al 31/12/18.-	*30*
3er. y último Pago	Contra entrega de todos los demás informes contemplados en el Término de Referencia, tales como dictamen e informes de ***Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018***.-	*50*

El Pago se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91.-

Para el tercer y último pago, el AUDITOR deberá acompañar el Certificado de Conformidad de los Servicios emitida por la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento al Art. Nº 1 de la Ley Nº 3.439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" y las deducciones impositivas fijadas por la Ley.-

El AUDITOR a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades requieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El AUDITOR garantiza que los Servicios responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el AUDITOR corregir a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha notificación del rechazo.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR.-

El AUDITOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su ejecución y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del AUDITOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.C.C.

El AUDITOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del AUDITOR y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del AUDITOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CONTROLLER Contadores & Auditores

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diez y ocho.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

LIC. FERNANDO ALFONSO CARDOZO C.
El PROVEEDOR
PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

CONTROLLER Contadores & Auditores